



Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y UNICA GROUP S. COOP. AND. (UNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA “INVESTIGACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE VIROSIS EN CULTIVOS HORTÍCOLAS”

Expediente IFAPA 086/2024

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	28/05/2024	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2PMA3R3F73PVJS785N4S2P35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y UNICA GROUP S. COOP. AND. (UNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA “INVESTIGACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE VIROSIS EN CULTIVOS HORTÍCOLAS”

Expediente IFAPA 086/2024

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marta Bosquet Aznar, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. José Martínez Portero**, con en nombre y representación de Unica Group SCA, con NIF F04657466, en calidad de presidente (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según escritura pública otorgada por el notario del Colegio Notarial de Andalucía, D. Alberto Agüero de Juan, el día 31 de enero de 2013 con nº de protocolo 299 y certificado registral de fecha 26 de abril de 2024 de la delegación territorial de Almería de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo), con dirección Avda. Innovación n.º 15, planta 2, puerta CD, PITA Autovía del Mediterráneo A 7 S 460 Ed. Pitágoras – RETAMAR, 04131 Almería.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Contrato, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos.

Segundo. Que IFAPA dentro de los objetivos propios, determinados en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, se encuentran los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

Tercero. Que conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos, IFAPA desarrollará las funciones necesarias, entre

2

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	28/05/2024	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2PMA3R3F73PVJS785N4S2P35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

las cuales se encuentra la de servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

Cuarto. Que el artículo 32 de la Ley 16/2007 de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento atribuye a IFAPA la potestad para suscribir convenios de colaboración y celebrar Contratos cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el Organismo.
- c) La prestación de Servicios técnicos relacionados con los fines propios del Organismo.

Quinto. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.4) excluye de su ámbito de aplicación a “Los Contratos por los que un ente, organismo o entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente Contrato” .

Sexto. Que IFAPA, a través de su Centro de La Mojonera (Almería) desarrolla investigaciones dentro del campo/área de CONTROL Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN HORTÍCOLAS DE INVERNADERO CAUSADAS POR VIRUS y posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente línea de Investigación (en adelante, Conocimientos previos al proyecto o trabajo).

Séptimo. Que UNICA está interesada en la colaboración con IFAPA para el desarrollo de una asistencia técnica titulada “INVESTIGACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE VIROSIS EN CULTIVOS HORTÍCOLAS” , y cuya descripción se realiza en el Anexo I, que es parte integrante de este Contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la realización, por parte de IFAPA, a través de su Centro de La Mojonera, de la asistencia técnica titulada “INVESTIGACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE VIROSIS EN CULTIVOS HORTÍCOLAS” , cuyos objetivos son:

- 1) Evaluación el comportamiento de la resistencia genética de variedades híbridas de tomate frente virus a contacto.
- 2) Evaluación de métodos de desinfección de suelos y sustratos contaminados por virus de contacto.
- 3) Evaluación de métodos de destrucción de materiales vegetales contaminados por virus de contacto.
- 4) Evaluación de productos “milagro” abonos, fortificantes etc., que pueden mejorar el vigor de las plantas infectadas por virus.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	28/05/2024	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2PMA3R3F73PVJS785N4S2P35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

SEGUNDA. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO.

El responsable del desarrollo del trabajo por parte de IFAPA será D. Dirk Janssen (en adelante, RESPONSABLE), del Centro IFAPA de La Mojonera, que tendrá como interlocutor válido por parte de UNICA a D. Isidoro Carricondo Martínez.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la entidad:

- Comunicaciones de carácter científico-técnico.
 - Nombre de la entidad: UNICA GROUP, SCA
 - D. Isidoro Carricondo Martinez
 - Dirección: Avda. De la Innovación, nº 15, Edif. Pitágoras, Planta 2, 04131, Almería
 - E mail: icarricondo@unicagroup.es
 - Teléfono: 649 44 08 17
 - FAX: 950 18 15 08

- Resto de comunicaciones:
 - Nombre de la entidad: UNICA GROUP SCA
 - D.ª Mª Dolores Guillén Salmerón/Jose A. Muñoz Gallardo
 - Dirección: Avda. De la Innovación, nº 15, Edif. Pitágoras, Planta 2, 04131, Almería
 - E mail: subvenciones@unicagroup.es
 - Teléfono: 950 18 15 00 / 675 91 78 03 / 699 42 74 41
 - FAX: 950 18 15 08

A IFAPA:

- Comunicaciones de carácter científico- técnico.
 - Responsable: D. Dirk Janssen
 - Dirección: Centro IFAPA La Mojonera. Autovía del Mediterráneo, salida 809. Paraje San Nicolás. 04745 La Mojonera (Almería)
 - E mail: mojonera.ifapa@juntadeandalucia.es
 - Teléfono: 950156453

- Resto de comunicaciones:
 - Secretaría General de IFAPA
 - D. Manuel Toribio Hornero
 - Dirección: Edificio Administrativo “Los Bermejales” , Avda. Grecia s/n, planta 1ª, 41012 SEVILLA.
 - E mail: secretariageneral.ifapa@juntadeandalucia.es
 - Teléfono: 954 99 46 03
 - FAX: 954 99 46 64

TERCERA. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

El responsable acepta realizar la asistencia técnica, de acuerdo con la Memoria y demás anexos que se adjuntan, como parte inseparable del Contrato.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	28/05/2024	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2PMA3R3F73PVJS785N4S2P35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CUARTA. DURACIÓN.

El presente Contrato entrará en vigor el día siguiente a su firma. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del trabajo y finalizará el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de la firma. El Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación de la asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

IFAPA informará a UNICA de la marcha de los trabajos al final de cada anualidad.

Terminada la asistencia técnica, IFAPA emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. Dicho informe se efectuará contra certificación expedida por UNICA en la que conste constancia de su recepción.

SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Como contraprestación a la realización del trabajo, UNICA se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (82.054,28 €), que IFAPA devengará con arreglo a los siguientes abonos:

- VEINTE MIL CUATROCIENTOS EUROS (20.400,00 €) a la entrada en vigor de este Contrato (al día siguiente a la firma del mismo),
- VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (29.836,18 €), durante el mes de enero de 2025.
- TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (31.818,10 €), durante el mes de enero de 2026.

Esta cantidad deberá incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta ES21 2100 8688 7002 0012 8784 de la entidad bancaria Caixabank S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con NIF S41111001F, contra facturas dirigidas a UNICA (indicando como referencia: Expediente IFAPA 086/2024 y el nombre comercial asignado a la cuenta: TGJA Ingresos IAIFAPAPE).

El pago de esta cantidad será ingresado dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro prevista en su artículo 8.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto/ trabajo objeto de este Contrato.

Esta cláusula permanecerá en vigor de forma indefinida a partir de la firma del Contrato.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	28/05/2024	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2PMA3R3F73PVJS785N4S2P35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Cuando IFAPA desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de UNICA, mediante carta certificada dirigida al representante de la misma en el seguimiento del proyecto.

UNICA deberá responder por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la difusión de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando UNICA decida difundir parcial o totalmente los resultados de este proyecto, habrá de respetar siempre los intereses de IFAPA, en relación con el desarrollo del mismo.

UNICA autoriza a IFAPA a dar información pública de la firma de este Contrato, en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En materia de publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En caso de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Contrato. No obstante, la utilización del nombre de IFAPA con fines publicitarios, requerirá su autorización previa y expresa por escrito.

OCTAVA. TITULARIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS AL PROYECTO.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al trabajo/proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente Contrato, ninguno de los Conocimientos Previos.

NOVENA. RESULTADOS DEL PROYECTO.

Se considera resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no que haya sido identificado/a como resultado en los informes entregados a UNICA en la cláusula QUINTA y que provienen del Proyecto que es objeto de este Contrato.

IFAPA se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En la medida en que los resultados del Proyecto puedan ser objeto de Propiedad Intelectual, los investigadores de IFAPA que hayan participado en la creación de la obra, o en su caso, IFAPA, como titular de los derechos, acuerda la cesión de estos derechos de explotación de dicha propiedad intelectual a UNICA.

DÉCIMO-PRIMERA. DERECHOS SOBRE RESULTADOS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a UNICA.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	28/05/2024	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2PMA3R3F73PVJS785N4S2P35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

En la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente, otro título de propiedad industrial o cualquier otro modo de protección incluido el Registro de Variedades Vegetales Protegidas y el Registro de Variedades Comerciales, de la Oficina Española de Variedades Vegetales, UNICA tendrá preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, siendo la participación de IFAPA en la titularidad de los mismos de un treinta por ciento.

En tal caso, el Responsable del Proyecto comunicará a UNICA este hecho, mediante una descripción de la invención y la identificación de los/las inventores/as.

En todo caso, IFAPA retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados con fines de investigación y docencia.

UNICA informará a IFAPA de la decisión de solicitar el título correspondiente en un plazo de 3 meses desde la mencionada comunicación, en cuyos gastos participará IFAPA en el mismo porcentaje de la titularidad que ostente. Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte de UNICA, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de la invención y a su titularización.

Si UNICA decidiese la no continuación de la tramitación o el abandono de alguno de los títulos solicitados, lo comunicará a IFAPA para que, en el plazo máximo de 3 meses, ésta decida sobre continuar con la tramitación de los títulos o mantenimiento de los mismos en su nombre, con su exclusiva titularidad y a su cargo.

Si UNICA estuviese interesada en mantener la cotitularidad de alguno de los resultados protegibles derivados del proyecto, pero decidiese no tramitar el correspondiente título de protección, lo pondrá en conocimiento de IFAPA, de forma fehaciente, en los 3 meses siguientes a la comunicación practicada por el responsable del proyecto, al objeto que IFAPA pueda tramitar los títulos correspondientes, repercutiendo los gastos correspondientes a los derechos cuya cotitularidad se desee conservar UNICA. En el caso de que UNICA no asuma los referidos gastos, se entenderá que renuncia a la cotitularidad de los resultados protegibles.

DÉCIMO-SEGUNDA. COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS.

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este Contrato. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

DÉCIMO-TERCERA. GARANTÍA SOBRE LOS RESULTADOS.

UNICA deberá informar inmediatamente por escrito a IFAPA de cualquier reclamación judicial o no, relativa a la vulneración de los derechos intelectuales o industriales anteriores de un tercero, con el fin de que IFAPA pueda responder ante dicha reclamación.

En particular, IFAPA siempre que se considere que la reclamación está fundada, podrá optar por cualquiera de estas dos soluciones: proporcionar a UNICA resultados del proyecto que no vulneren ningún derecho y tengan las mismas funcionalidades o bien resolver el presente Contrato y devolver a UNICA las cantidades pagadas.

DÉCIMO-CUARTA. EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS Y REGULACIÓN DE REGALÍAS.

UNICA podrá explotar los resultados obtenidos en la medida en que se lo permita la titularidad de los derechos previamente establecida y en las condiciones que se regulan en esta cláusula.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	28/05/2024	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2PMA3R3F73PVJS785N4S2P35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

UNICA comunicará mediante carta certificada a IFAPA su decisión de explotar los resultados y el momento en que dicha explotación se produce, tanto si se lleva a cabo por ella misma o mediante terceros con su autorización, siendo responsable de la liquidación anual de las cantidades a favor de IFAPA, conforme a la cláusula décimo-primera.

En el caso de que los Conocimientos Previos de IFAPA sean necesarios para la explotación de los resultados del Proyecto, se concederá a UNICA una licencia no exclusiva e intransferible, limitada a la explotación de los resultados por parte de UNICA.

DÉCIMO-QUINTA. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Todas las responsabilidades derivadas de la explotación de resultados son de UNICA. IFAPA no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

DÉCIMO SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo), IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es).

DÉCIMO-SÉPTIMA. DILIGENCIA DEBIDA.

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente acuerdo.

DÉCIMO-OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a IFAPA como a UNICA dicha intención con objeto de que pueda ser valorada y, en su caso, aprobada.

DÉCIMO-NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	28/05/2024	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2PMA3R3F73PVJS785N4S2P35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

2. Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes consintiera en incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento.

VIGÉSIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato tiene naturaleza privada y se regula por la Legislación Española.

POR IFAPA

D.^a Marta Bosquet Aznar

Por UNICA

IOSE
 MARTINEZ (R:
 F04657466)

D. José Martínez Portero

Firmado digitalmente por
 IOSE MARTINEZ
 F04657466
 Fecha: 2024.05.30 10:07:11
 +02'00'

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	28/05/2024	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmF2PMA3R3F73PVJS785N4S2P35	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	